

PRODUCE

Precisan alcances de la R.M. N° 034-2012-PRODUCE en el extremo referente al límite de captura de los recursos jurel y caballa correspondiente al primer trimestre del año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2012-PRODUCE

Lima, 21 de marzo de 2012

VISTOS: El Informe N° 180-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 19 de marzo de 2012 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Memorando N° 639-2012-PRODUCE/OGAJ de fecha 20 de marzo de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, promueve la explotación racional de los citados recursos, la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidos en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca y disposiciones complementarias y conexas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2012-PRODUCE, se estableció el límite de captura de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus*) en cuarenta mil (40,000) y veinte mil (20,000) toneladas respectivamente, correspondiente al primer trimestre del año 2012. Una vez cumplido el límite de captura para cada recurso, el Ministerio de la Producción debía suspender las actividades extractivas por los días que resten del periodo autorizado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2012-PRODUCE, publicada el día 3 de febrero de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se suspendió las actividades extractivas del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en todo el litoral peruano, a partir del día siguiente de la publicación de la referida Resolución;

Que, a través del Informe de Vistos, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero señala que el límite de captura de los recursos jurel y caballa establecido mediante la Resolución Ministerial N° 034-2012-PRODUCE, así como la suspensión de la extracción del recurso jurel regulada en la Resolución Ministerial N° 055-2012-PRODUCE están orientadas para las actividades efectuadas mediante la flota industrial pesquera, tal como se desprenden de los Informes N° 019-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch y N° 080-2012-PRODUCE/DGEPP-Dch que motivaron la expedición de las referidas Resoluciones, respectivamente;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministerio de Pesquería, de las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar los alcances de la Resolución Ministerial N° 034-2012-PRODUCE, en el extremo que el límite de captura de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus*), correspondiente al primer trimestre del año 2012, se fija para las actividades extractivas realizadas por la flota industrial pesquera.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, la suspensión de las actividades extractivas del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), regulada en la Resolución Ministerial N° 055-2012-PRODUCE, no son de aplicación a la flota artesanal.

Artículo 2°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

767457-1